

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL S.A., CADES S.A., Y LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE SENAME.

TRAMITADO

RES. EXENTA Nº 2945

18 DIC. 2013

Santiago,

18 DIC. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s. 1, 3, 4, 7, 11 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356, de 1980 del Ministerio de Justicia; en el artículo 9º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resolución Exenta Nº 0032/B, de 2007; Resolución Nº 0676, de 20110, todas de SENAME; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, para lo cual cuenta con Centros de Administración Directa.
2. Que, el Centro de Capacitación y Desarrollo Social S.A., CADES S.A., es un Organismo Técnico de Capacitación, que tiene como objeto social la prestación de servicios de capacitación a empresas, instituciones y personas.
3. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores tiene dentro de sus fines contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores de Sename. Asimismo, desarrollar y optimizar la oferta de programas que contribuyan al sistema de protección social de la infancia y adolescencia, así como fortalecer la implementación del modelo de reinserción social y/o familiar, mediante el desarrollo de diversas actividades en conjunto con otros órganos del Estado.
4. Que, atendido a lo anterior, el SENAME, reconoce la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración con el Centro de Capacitación y Desarrollo Social S.A., CADES S.A.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y el **Centro de Capacitación y Desarrollo Social S.A., CADES S.A.**, de fecha 18 DIC 2013, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, con fecha 18 DIC 2013, comparecen el **Servicio Nacional de Menores**, en adelante "SENAME", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Regional Metropolitano (S), **Sr. José Barrera Barrera**, cédula nacional de identidad N° 10.098.943-3, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 4070, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra EL Centro de Capacitación y Desarrollo Social S.A., CADES S.A., Rol Único Tributario N°96.628.570-2, representado por **Don Alejandro Campusano Farías**, cédula nacional de identidad N°8.803.481-3, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1160, Of. 809, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores cuenta como colaboradores de la gestión de administrar las sanciones de la LRPA a diferentes Instituciones Acreditadas, según Ley 20.032 y para los mismos efectos, administra directamente a los Centros Privativos de Libertad; CRC San Bernardo, CRC Santiago, CSC Santiago, CSC Calera de Tango y CSC La Cisterna, para los cuales se quiere hacer operativo el presente convenio de colaboración.

SEGUNDA: El presente convenio de colaboración tiene por objeto la concreción de un curso de Servicios de Comedor/Banquetería, comprado a través del Portal Mercado Público, con fondos del Programa de Traspaso al Sector Público, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, a la OTEC CADES S.A. antes identificada; para lo cual se requiere disponer de un espacio físico que cuente con las características necesarias para el proceso de capacitación de los/las jóvenes.

TERCERA: La Dirección regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores, se compromete a disponer de las dependencias que cumplan las condiciones de infraestructura y seguridad adecuadas para la realización de las actividades de capacitación, en el Centro Semicerrado Santiago.

CUARTA: La OTEC CADES S.A., dictará el curso de Servicios de Comedor/Banquetería en las dependencias del Centro Semicerrado Santiago, ubicado en la calle Santa Rosa 1189, de la comuna de Santiago, para 12 jóvenes de los diferentes Centros y Programas de la región.

QUINTA: La OTEC CADES S.A., se compromete a implementar el espacio físico dispuesto por el Centro CSC Santiago, con los materiales y equipos necesarios para el buen desarrollo del proceso de capacitación.

SEXTA: La OTEC CADES S.A. y el SENAME declaran expresamente que el presente convenio, es de carácter eminentemente de colaboración en la materia relacionada con la capacitación de jóvenes de los Centros de Administración Directa de la Dirección Regional Metropolitana y de los Programas Colaboradores, por ende el personal de la OTEC CADES S.A., no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto del SENAME y por ende, los servicios que se presten con ocasión del presente convenio no darán origen a contrato de trabajo. Sin perjuicio de lo señalado, el personal de la OTEC CADES S.A. que se desempeñe en el Centro de Administración Directa de la Región Metropolitana, deberán observar las normas y reglamentos aplicables en dicho establecimiento.

SEPTIMA: El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de éste tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorios con sus

fundamentos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de los acuerdos.

El SENAME, podrá establecer acuerdos y convenios con otras instituciones, siempre que no signifique un desmedro de las condiciones del actual convenio.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir una vez que se dé total tramitación al acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será por el tiempo que dure la ejecución del presente curso.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA: Se hace presente que este convenio de colaboración, no irroga gasto alguno al Servicio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la OTEC CADES S.A. y dos en poder del SENAME.

DECIMA SEGUNDA: La personería de don **JOSE BARRERA BARRERA**, para representar a Sename consta de la Resolución N° 676, de 2011, y Resolución Exenta N° 0032/B, de 2007, todas de SENAME.

La personería de don Alejandro Campusano Farías, para actuar en representación del Centro de Capacitación y Desarrollo Social S.A., CADES S.A., consta en la Escritura Pública de Fecha 7 de marzo de 2007, otorgada ante el Notario Público don Pablo Alberto González Caamaño.

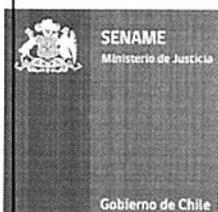
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSÉ BARRERA BARRERA
DIRECTOR (S) REGIONAL METROPOLITANO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

CLS/NBA
Distribución:

- Centro de Capacitación y Desarrollo Social S.A.
- Centros de Administración Directa
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Justicia Juvenil



CLS/NRA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

“En Santiago, con fecha 18 DIC. 2013, comparecen el **Servicio Nacional de Menores**, en adelante “SENAME”, Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Regional Metropolitano (S), **Sr. José Barrera Barrera**, cédula nacional de identidad N° 10.098.943-3, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 4070, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra EL Centro de Capacitación y Desarrollo Social S.A., CADES S.A., Rol Único Tributario N°96.628.570-2, representado por **Don Alejandro Campusano Farías**, cédula nacional de identidad N°8.803.481-3, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1160, Of. 809, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores cuenta como colaboradores de la gestión de administrar las sanciones de la LRPA a diferentes Instituciones Acreditadas, según Ley 20.032 y para los mismos efectos, administra directamente a los Centros Privativos de Libertad; CRC San Bernardo, CRC Santiago, CSC Santiago, CSC Calera de Tango y CSC La Cisterna, para los cuales se quiere hacer operativo el presente convenio de colaboración.

SEGUNDA: El presente convenio de colaboración tiene por objeto la concreción de un curso de Servicios de Comedor/Banquetería, comprado a través del Portal Mercado Público, con fondos del Programa de Traspaso al Sector Público, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, a la OTEC CADES S.A. antes identificada; para lo cual se requiere disponer de un espacio físico que cuente con las características necesarias para el proceso de capacitación de los/las jóvenes.

TERCERA: La Dirección regional Metropolitana del Servicio Nacional de Menores, se compromete a disponer de las dependencias que cumplan las condiciones de infraestructura y seguridad adecuadas para la realización de las actividades de capacitación, en el Centro Semicerrado Santiago.

CUARTA: La OTEC CADES S.A., dictará el curso de Servicios de Comedor/Banquetería en las dependencias del Centro Semicerrado Santiago, ubicado en la calle Santa Rosa 1189, de la comuna de Santiago, para 12 jóvenes de los diferentes Centros y Programas de la región.

QUINTA: La OTEC CADES S.A., se compromete a implementar el espacio físico dispuesto por el Centro CSC Santiago, con los materiales y equipos necesarios para el buen desarrollo del proceso de capacitación.

SEXTA: La OTEC CADES S.A. y el SENAME declaran expresamente que el presente convenio, es de carácter eminentemente de colaboración en la materia relacionada con la capacitación de jóvenes de los Centros de Administración Directa de la Dirección Regional Metropolitana y de los Programas Colaboradores, por ende el personal de la OTEC CADES S.A., no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto del SENAME y por ende, los servicios que se presten con ocasión del presente convenio no darán origen a contrato de trabajo. Sin perjuicio de lo señalado, el personal de la OTEC CADES S.A. que se desempeñe en el Centro de Administración Directa de la Región Metropolitana, deberán observar las normas y reglamentos aplicables en dicho establecimiento.

SEPTIMA: El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de éste tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorios con sus fundamentos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de los acuerdos.

El SENAME, podrá establecer acuerdos y convenios con otras instituciones, siempre que no signifique un desmedro de las condiciones del actual convenio.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir una vez que se dé total tramitación al acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será por el tiempo que dure la ejecución del presente curso.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA: Se hace presente que este convenio de colaboración, no irroga gasto alguno al Servicio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la OTEC CADES S.A. y dos en poder del SENAME.

DECIMA SEGUNDA: La personería de don **JOSE BARRERA BARRERA**, para representar a Sename consta de la Resolución N° 676, de 2011, y Resolución Exenta N° 0032/B, de 2007, todas de SENAME.

La personería de don Alejandro Campusano Farías, para actuar en representación del Centro de Capacitación y Desarrollo Social S.A., CADES S.A., consta en la Escritura Pública de Fecha 7 de marzo de 2007, otorgada ante el Notario Público don Pablo Alberto González Caamaño.

Hay firmas de ambas partes.



JOSE BARRERA BARRERA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO(S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



ALEJANDRO CAMPUSANO FARIÁS
REPRESENTANTE LEGAL
OTEC CADES